

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	<u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u>	
297/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Lenia Batres Guadarrama, para conocer del juicio de amparo directo 114/2025, del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.	<u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u>	
298/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Lenia Batres Guadarrama, para conocer del juicio de amparo directo 115/2025, del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
3.	<u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u>	
321/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los magistrados integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 226/2024, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
4.	<u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u>	
343/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los Magistrados integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 134/2024, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
5.	<u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u>	
181/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Lenia Batres Guadarrama, para conocer de los recursos de queja 258/2024 y 39/2025, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Segundo Circuito; del recurso de queja 36/2025 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Segundo Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer de los asuntos respectivos.
6.	<u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u>	
201/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, para conocer del recurso de queja 436/2024, del índice del Vigésimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.

7.	202/2025	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Lenia Batres Guadarrama, para conocer del recurso de revisión incidental 121/2025, del Décimo Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
8.	274/2025	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los Magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, para conocer de la revisión contenciosa administrativa 1/2025, de su índice.	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
9.	506/2025	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Lenia Batres Guadarrama, para conocer del recurso de queja 511/2025, del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
10.	21/2025	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por los Magistrados integrantes del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 218/2024, de su índice.	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación reasume su competencia para conocer del asunto respectivo.</p>
11.	53/2025	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por los Magistrados integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, para conocer del amparo en revisión 242/2024, de su índice.	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación reasume su competencia para conocer del asunto respectivo.</p>
12.	12/2025	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro en retiro Juan Luis González Alcántara Carrancá, para conocer del amparo directo 350/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>

13.	39/2025	<p>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los magistrados integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 693/2023, de su índice.</p>	<p>ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
14.	61/2025	<p>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</p> <p>SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por los Magistrados integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, para conocer del amparo en revisión 612/2023, de su índice</p>	<p>ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume su competencia para conocer del asunto respectivo.</p>
15.	732/2024 VER PROYECTO	<p>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</p> <p>AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido contra actos del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en relación con el procedimiento de juicio político interpuesto en contra de los entonces integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí 2018-2021, por la supuesta violación a la suspensión decretada por la Juez Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí dentro de los autos del juicio de amparo 288/2020 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>RETIRADO</p>
16.	1303/2025 VER PROYECTO	<p>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia de 30 de enero de 2025, dictada por el Tribunal Colegiado Vigésimo Cuarto en Materia Administrativa de Primer Circuito, en el amparo directo 31/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este expediente 1303/2025 se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p> <p>TERCERO. Queda sin materia la revisión adhesiva.</p>
17.	33/2025 VER PROYECTO	<p>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</p> <p>IMPEDIMENTO formulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que el Ministro en retiro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena se abstenga de conocer del amparo directo en revisión 1505/2020 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p>ÚNICO. Ha quedado sin materia el presente impedimento.</p>

18. 177/2025 VER PROYECTO	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre los tribunales colegiados Primero en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, al resolver el recurso de revisión fiscal 23/2025; Tercero en Materia Administrativa del Sexto Circuito, al resolver los recursos de revisión fiscal 46/2018, 49/2019, 59/2019, 61/2019 y 93/2021, y el entonces Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, actual Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, al resolver la contradicción de criterios 152/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>ÚNICO. Es inexistente la contradicción de criterios denunciada.</p>
19. 263/2025 VER PROYECTO	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra el auto dictado el 1 de abril de 2025, en el expediente Varios 2783/2024-VRNR (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido.</p>
20. 465/2024 VER PROYECTO	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 8 de mayo de 2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>RETIRADO</p>
21. 583/2024 VER PROYECTO	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 8 de mayo de 2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>PRIMERO. Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra el acto reclamado.</p>

22. 614/2024 VER PROYECTO	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido contra actos del Congreso de la Unión y de otra autoridad, consistente en la expedición y aplicación del artículo 5o transitorio párrafo tercero, así como los artículos 10 y 10 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, en materia de concesiones para Minería y Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 8 de mayo de 2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<h2>RETIRADO</h2>
23. 123/2025 VER PROYECTO	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo quinto transitorio del Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en Materia de Concesiones para Minería y Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión adhesiva.</p> <p>SEGUNDO. En la materia de la revisión competencia de este Pleno, se confirma la sentencia recurrida.</p> <p>TERCERO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege al quejoso contra el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de mayo de dos mil veintitrés, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, en específico, el transitorio quinto.</p> <p>CUARTO. Queda sin materia el recurso de revisión adhesivo interpuesto por la Presidencia de la República.</p>
24. 2768/2025 VER PROYECTO	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 27 de febrero de 2025, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 413/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra la sentencia reclamada.</p> <p>TERCERO. Son infundadas las revisiones adhesivas.</p>
25. 4551/2025 VER PROYECTO	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 5 de junio de 2025, por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, en el juicio de amparo directo 342/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa en los términos y para los efectos señalados en esta ejecutoria.</p>

<p>26.</p> <p>250/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre los tribunales colegiados Sexto en Materia Administrativa del Primer Circuito y Tercero en Materia Administrativa del Sexto Circuito, al resolver, respectivamente, los amparo en revisión 333/2023 y 612/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>PRIMERO. Existe la contradicción de criterios denunciada.</p> <p>SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>TERCERO. Publíquese la tesis de jurisprudencia que se sustenta en la presente resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.</p>
<p>27.</p> <p>266/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de septiembre de 2025)</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre los tribunales colegiados Sexto en Materia Administrativa del Primer Circuito y Tercero en Materia Administrativa del Sexto Circuito, al resolver, respectivamente, los amparos en revisión 333/2023 y 612/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p> <p>Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2025 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS</p> <p>LIC. RAFAEL COELLO CETINA</p>	<p>ÚNICO. Queda sin materia la contradicción de criterios.</p>

